



# Resolución de Secretaría General

N° 0209-2015-MINAGRI-SG.

Lima, 27 de Octubre de 2015

**VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por el señor Carlo Jean Paul Ruíz Rodríguez, contra la Carta N° 357-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 04 de agosto de 2015, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2015, presentado el 05 de mayo de 2015, el señor Carlo Jean Paul Ruíz Rodríguez, solicita que se disponga: a) el reconocimiento de su vínculo laboral con el Ministerio a plazo indeterminado, señalando que prestó servicios en la real condición de trabajador para el Ministerio de Agricultura y Riego, durante el periodo del 01 de junio de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, periodo en el que suscribió contratos de servicios por terceros, y a partir de Julio de 2014 suscribió contrato CAS, los cuales deberán invalidarse y convertirse en vínculo laboral a plazo indeterminado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276; b) la reposición inmediata en su cargo por haber sido cesado el 31 de marzo de 2015, supuestamente por término de contrato, cuando en realidad ya había adquirido la condición de vínculo laboral a tiempo indeterminado, no pudiendo ser cesado sino por causal y previo procedimiento administrativo, que le otorga la protección el artículo 1 de la Ley N° 24041; y, c) se le reconozca el derecho al pago por tiempo de servicios, aguinaldos, escolaridad, vacaciones y demás beneficios de ley, desde la fecha que ingresó el 01 de junio de 2011 hasta su cese definitivo que afirma ocurrió el 31 de marzo de 2015;

Que, en respuesta a dicho pedido, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cursó al interesado el Oficio N° 0554-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 07 de mayo de 2015, señalándose que su vinculación con el Ministerio de Agricultura y Riego desde el 01 de junio de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, se rige bajo los alcances del artículo 3 numeral 3.3, literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, que no tiene naturaleza laboral al no mantener una relación de subordinación o dependencia ni permanencia continua en la entidad, y su retribución económica era en función de los productos entregados, como resultado de los diferentes servicios encomendados, para los cuales fue contratado en cada ocasión, no existiendo adeudo y pago pendiente; en cuanto a las labores efectuadas desde el 01 de julio de 2014, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 0189-2014-MINAGRI-OA-CAS, suscrito con esta Entidad, fueron regidos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 y tuvieron vigencia



hasta la extinción del Contrato al 31 de marzo de 2015, en aplicación de la causal estipulada en el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, conforme le fuera comunicado a través de la Carta N° 051-2014-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 17 de marzo de 2015, y con respecto al reconocimiento de los beneficios sociales durante el periodo que laboró no le corresponde por no ser un contrato de naturaleza laboral; por tanto, con dicha respuesta, el pedido del señor Carlo Jean Paul Ruíz Rodríguez quedó desestimado;

Que, no obstante, mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2015, presentado el 22 de julio de 2015, el señor Carlo Jean Paul Ruíz Rodríguez vuelve a formular la misma solicitud, con el mismo contenido que el de su escrito presentado el 05 de mayo de 2015;

Que, frente a esta última solicitud, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cursa al administrado la Carta N° 357-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 04 de agosto de 2015, manifestándole que a través del Oficio N° 0554-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 07 de mayo de 2015, notificado el 12 de mayo de 2015, se le dio respuesta denegatoria sobre su solicitud, constituyendo un acto administrativo que ha quedado firme al no haber sido impugnado dentro del plazo legal;

Que, en los términos que contiene su escrito presentado el 25 de agosto de 2015, el señor Carlo Jean Paul Ruíz Rodríguez, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 357-2015-MINAGRI-SG-OGGRH;

Que, el recurso impugnatorio mencionado en el considerando precedente es manifiestamente improcedente, pues conforme consta del cargo de fojas 78, el Oficio N° 0554-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, con el que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos dio respuesta al pedido del administrado contenido en su escrito presentado el 05 de mayo de 2015, le fue notificado el 12 de mayo de 2015, sin que el ahora impugnante interpusiera recurso administrativo alguno dentro del término de quince (15) días hábiles establecidos en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que el acto administrativo contenido en el Oficio N° 0554-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, quedó firme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la referida Ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobada por el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0010-2015-MINAGRI;





# Resolución de Secretaría General

N° 0209-2016-MINAGRI-SG.

Lima, 27 de Octubre de 2015

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlo Jean Paul Ruíz Rodríguez, contra la Carta N° 357-2015-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 04 de agosto de 2015, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; declarándose firme y en calidad de cosa decidida el Oficio N° 0554-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 07 de mayo de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor Carlo Jean Paul Ruíz Rodríguez y devolviéndose los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

**Regístrese y comuníquese**



  
.....  
**LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**  
Secretario General